



El Cotidiano

ISSN: 0186-1840

cotid@correo.azc.uam.mx

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad

Azcapotzalco

México

Mercado Mondragón, Jorge

El desplazamiento interno forzado entre pueblos indígenas: discusión para la elaboración de políticas públicas para su atención

El Cotidiano, núm. 183, enero-febrero, 2014, pp. 33-41

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco

Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32529943005>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

# El desplazamiento interno forzado entre pueblos indígenas: discusión para la elaboración de políticas públicas para su atención

Jorge Mercado Mondragón\*

La ausencia de un mecanismo para cuantificar de manera objetiva el número de desplazados es, sin duda, uno de los retos más significativos en nuestro país para poder visualizar dicha problemática. A lo anterior se agrega el no reconocimiento explícito por parte del Estado mexicano de la existencia de un número importante de desplazados en el territorio nacional. Por lo anterior, nos enfrentamos a dos situaciones que van en contra de la atención a las desplazadas y los desplazados: no existe una instancia gubernamental que se encargue de la ejecución de políticas públicas en materia de atención a las personas que viven esta situación. Por otro lado, la imprecisión en el número de personas que se encuentran desplazadas funciona como un mecanismo o excusa para evadir la responsabilidad de la ejecución de dichas políticas públicas.

## Desplazamiento, cultura e identidad en las comunidades indígenas

**H**ablar del desplazamiento interno y los pueblos indígenas en México necesariamente integra la definición de lo que significa ser indio en nuestro país. Bonfil Batalla recuerda que dicha definición trae aparejadas consecuencias en el ámbito teórico, práctico y político. En gran medida, en décadas pasadas, tal ejercicio integraba, sobre todo, una dimensión lingüística, situación que reflejaba sólo parcialmente

a la población indígena, pues existen personas que hablan alguna lengua y no se consideran indígenas, y a la inversa, personas que no hablan lengua indígena y sin embargo se consideran como tales. En todo caso, parece haber un consenso en el hecho de que los grupos étnicos se definen en tanto tales por criterios fundamentalmente culturales, de identidad y de adscripción a un territorio o espacio, y que la categoría *indio*, como recuerda Bonfil Batalla, es una creación colonial, que somete a los indígenas en una relación de subordinación estructural caracterizada por el abandono y la marginación.

De lo dicho anteriormente se desprende la importancia que tienen

la cultura, la identidad y el territorio, no sólo para la definición de lo étnico o indígena, sino para los efectos prácticos y políticos de ese hecho. Efectivamente, y como recuerda Warman,

Los nombres de las personas, lugares y sucesos del pasado, las referencias de origen, se conservan y adquieren sentido en la comunidad y rápidamente se confunden o disuelven fuera de ella [...] La definición propia de la identidad como grupo de referencia o pertenencia casi siempre desemboca en la comunidad conformada por personas conocidas, con nombre y rostro propio (2003, 20).

\* Profesor-Investigador del Departamento de Sociología de la UAM-Azcapotzalco.

Cuando la población indígena se ve de pronto obligada a dejar su comunidad por las diferentes causas que provocan el desplazamiento, hay una ruptura abrupta con su cultura, su identidad y su territorio, es decir, con lo que los define como indígenas y ciudadanos, y con la razón de su existencia, en tanto indígena perteneciente a una comunidad y a un colectivo. En ese sentido, el desplazamiento interno forzado en el que viven los(as) desplazados(as) indígenas altera significativamente las pautas de reproducción cultural, así como la identidad de estos grupos étnicos, pues al estar en un territorio que no es suyo se pierde, entre otros, el referente comunitario, que es donde opera la sanción y el reconocimiento del “otro” como base de la identidad étnica. Vivir como desplazados(as) implica, entonces, que la cultura, la identidad, la etnicidad, el género, entre otros, se desarticulan repentinamente.

Paralelamente a lo anterior, se genera o establece un desajuste de las diversas redes (de ayuda, de sustento mutuo). La familia se disloca y pierde todo nexo con su pasado, su cultura, su identidad, su territorio y, sobre todo, su patrimonio. En relación con lo anterior es importante señalar que esta desintegración familiar, producida por el desplazamiento y su corolario, la pérdida del territorio y patrimonio, repercute en que las prácticas religiosas (así como el sistema del universo simbólico, que es el eje o principio unificador) se modifiquen drásticamente. Al perder su patrimonio y encontrarse de súbito en una situación de desplazamiento forzado, en los márgenes de las ciudades, las condiciones de pobreza, marginación y exclusión, que de por sí vivía en su comunidad de origen, se agravan considerablemente, como lo ha apuntado atinadamente Del Valle (2000). Verse de súbito en condiciones de desplazamiento implica, como ya se mencionó, la pérdida de su patrimonio, lo cual involucra también la merma de un elemento fundamental para la reproducción tanto material como cultural: nos referimos a la tierra, que en las comunidades indígenas es considerada como la “madre tierra” y que está ligada, incluso, al mito fundacional. También pierde el acceso a los recursos naturales, espacio o ámbito desde donde elaboraba estrategias de supervivencia para la reproducción de sus unidades familiares.

Cuando la población se ve obligada a desplazarse, se encuentra de súbito en condiciones de vulnerabilidad, y si además presentan un componente étnico, dicha vulnerabilidad se magnifica de manera importante, pues se enfrentan

a la discriminación manifestada por los sujetos no indios en los lugares de asentamiento. Al llegar a residir como desplazados en los márgenes de las ciudades, los habitantes no indios generan situaciones de intolerancia y discriminación. Lo anterior, en muchas ocasiones, trae como repercusión una resignificación en extremo negativa del hecho de ser indígena; frente a este hecho se puede generar una pérdida de la identidad étnica, pues al verse obligados(as) a salir de sus comunidades, rompen de lleno con sus referentes simbólicos, religiosos y naturales. No pueden participar más en los procesos de reproducción cultural que son fundamentalmente comunitarios (sistemas de cargos, festividades, tradiciones, tequio, faena, etcétera).

A la par del proceso que se refirió anteriormente, se genera un patrón de violación sistemática de sus derechos humanos, de su integridad étnica, de su territorialidad, su autonomía, su identidad cultural. El desplazamiento interno forzado acentúa el riesgo de la existencia de los pueblos indígenas desplazados, pues genera un proceso violento de desindianización. En ese sentido se puede hablar de un etnocidio, pues los pueblos originarios pierden su capacidad de reproducción social, cultural e identitaria, al volverse incapaces, por las condiciones que genera el desplazamiento, de mantener su cultura, que es el marco o el eje donde se generan las estrategias de reproducción de su unidad familiar.

En relación con lo anterior, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) refiere, específicamente para el caso colombiano, que

Además de la violación de los derechos humanos de las personas, los pueblos indígenas son vulnerados en su integridad étnica, en sus derechos colectivos, de su territorialidad, de su autonomía y de sus tradiciones e identidad cultural, poniéndose con ello en peligro no sólo la existencia e integridad de cada uno de sus miembros, sino su existencia colectiva, como pueblos que a lo largo de la historia han logrado mantener una identidad propia que los diferencia del resto de la nación [...] El desplazamiento rompe los lazos familiares comunitarios y étnicos, como también los procesos de fortalecimiento territorial, de planes de vida, de autonomía local, los proyectos económicos, educativos, de salud, de desarrollo y demás dinámicas que se vienen dando en las comunidades (ACNUR, 2003).

Por otro lado, para el caso colombiano ACNUR señala un hecho perverso, en lo que tiene que ver con la tierra, los animales y la vivienda en zonas indígenas, en relación con la existencia de actores armados ilegales, que presionan u obligan al desplazamiento forzado para apoderarse de esos bienes pertenecientes a los indígenas (ACNUR, 2010). Tal situación parece replicarse en comunidades rurales e indígenas de México, favorecida por los procesos de violencia generalizada, la existencia de cárteles mafiosos, talamontes, renteadores, secuestradores y toda la gama de sujetos ilegales que operan al margen de la ley.

Otro aspecto importante que señala ACNUR es el referido a las mujeres indígenas en situación de desplazamiento, pero que también puede ser aplicado a los varones: las desigualdades y el trato discriminatorio, que hemos señalado líneas arriba, se magnifican o intensifican después del proceso de desplazamiento. ACNUR refiere que los(as) desplazados(as) no cuentan con educación y, en muchas ocasiones, tampoco con personalidad jurídica para demostrar la propiedad de la tierra. Recordemos que en muchos casos los(as) desplazados(as) salen únicamente con lo que traen puesto, dejando atrás su patrimonio o incluso perdiendo su identidad al no contar con papeles de identificación, lo que dificulta enormemente el proceso de reasentamiento y la posibilidad de devolverles su identidad tanto jurídica como ciudadana.

## **Desplazamiento en comunidades indígenas, el caso de Los Altos de Chiapas**

Hablar de desplazamiento y comunidades indígenas remite a uno de los casos más emblemáticos, el de los indígenas de Los Altos de Chiapas. Sin duda uno de los rostros más perversos del sometimiento indígena por la mayoría no indígena lo representa esta zona geográfica del país, donde las condiciones de atraso, miseria y marginación han sido el pan de cada día de los indígenas después de por lo menos cuatro siglos. Tal situación desembocó en el levantamiento indígena del año de 1994, por el que, como consecuencia del conflicto, el Estado mexicano orilló a miles de indígenas a un desplazamiento forzado sin precedentes en el país, por el no reconocimiento del EZLN y el no cumplimiento de los Acuerdos de San Andrés.

En relación con el número de desplazados en el estado de Chiapas, éste es incierto pues no existe una fuente con-

fiable que pueda aproximarse de manera objetiva a los(as) desplazados(as) reales. Sin duda lo anterior constituye uno de los retos que se tienen, sobre todo para la generación de políticas públicas para la atención de ese fenómeno. Aun con lo anterior, el Fideicomiso para la Salud de los Niños Indios en México ha señalado que existen en la entidad cerca de diez mil desplazados, sobre todo en Chenalhó<sup>1</sup>. Asimismo, el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A. C., de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, señaló que el gobierno del estado reconoció a más de 500 grupos de desplazados; asimismo, que existen alrededor de 13 mil indígenas desplazados como consecuencia del conflicto armado, y reconoce que la cifra aumenta por la negligencia del gobierno, tanto estatal como federal.

La investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas, María del Pilar Hernández, refiere cifras que irían de los diez a los 20 mil, y señala que en el momento más álgido la cantidad de desplazados(as) sería de unos 35 mil. Por otro lado, la autora antes mencionada ha referido que la Coordinadora de Organismos no Gubernamentales para la Paz (Conpaz) destacó que para los municipios de Las Margaritas, Comitán, Ocosingo y Altamirano se estimó que había 17 mil 139 desplazados(as). Asimismo, Hernández rescata de Inmujeres (a través de un diagnóstico de mujeres desplazadas realizado en el año 2004) un total de 50 mil mujeres desplazadas. Los números anteriores muestran la “inestabilidad” y lo problemático de poder establecer una cifra concreta, así como la necesidad de llevar a cabo un censo de desplazados con mecanismos efectivos para poder establecer de manera científica datos contundentes.

Sin duda la situación de desplazamiento generó un proceso paulatino y, por un periodo importante de tiempo, de violación sistemática de los derechos humanos, al negársele a los(as) desplazados(as) el acceso a la jurisdicción del Estado, violando sus derechos más elementales en el marco jurídico del Estado mexicano, así como en el marco del Derecho Internacional Humanitario. El Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A. C. señala que éstos sufrieron violaciones en sus derechos indígenas, como: a) derechos colectivos expresados en sus formas de organización social; b) sus sistemas normativos propios; y c) sus derechos como pueblos originarios, como

<sup>1</sup> Fideicomiso para la Salud de los Niños Indios de México, <<http://www.zapata.com/cciodh3/article-cciodh3-151.html>> (s/f).

parte del proceso de desplazamiento que hasta la fecha siguen padeciendo.

Para el caso de Chiapas, Jorge Luis Cruz Burguete menciona las siguientes situaciones que se generaron con el proceso de desplazamiento interno: rupturas familiares y sociales; desarraigo identitario y territorial; fragmentación de redes laborales; perturbación de oportunidades educativas; límite de acceso a oportunidades básicas como alimentación, salud y vivienda; discriminación cultural; exclusión o marginación social; violencia física, mental, económica y emocional; descomposición de sus formas de vida tradicionales; desintegración de sus vocaciones productivas. Asimismo, menciona las siguientes: desactivación de las identidades culturales; pérdida del sentido de pertenencia e identidad; aislamiento y marginación social; desmotivación por el quiebre de las expectativas de vida; limitación en el acceso a espacios laborales; desnutrición, enfermedad, desesperanza y muerte; sentimientos de injusticia y menosprecio; impresiones de deshonra, rabia, odio; fractura en el sentido de pertenencia e identidad; sentimientos de incongruencia sociocultural y estancamiento en el desarrollo profesional y en las condiciones reproductivas de subsistencia.

Es importante señalar que las mujeres indígenas viven de manera diferenciada el desplazamiento con respecto de los hombres, pues lo confrontan desde perspectivas desiguales. En sentido estricto, las experiencias vitales se procesan de forma diferente y por ello habría que introducir la variable género en el estudio y generación de políticas públicas en materia de desplazamiento interno forzado. En otro documento apuntábamos que

[...] para el caso del estado de Chiapas se tiene que agregar la materia étnica, pues la mayoría de las personas desplazadas en esa entidad son mujeres indígenas, lo que las coloca frente a una múltiple discriminación: como desplazada, como mujer, como indígena, como analfabeta, etcétera. Y es en los lugares urbanos, a los que estas mujeres indígenas desplazadas llegan, donde se les explota, ya sea como trabajadoras domésticas, en el mejor de los casos, sin ningún tipo de seguridad social, lo que permite su explotación; o en el peor, ejerciendo el sexo servicio; muchas de ellas traen a cuestas historias personales de abuso sexual, antes, durante o después del desplazamiento [...] Es decir, las mujeres en zonas indígenas se enfrentan a situaciones de terrible vulnerabilidad por el hecho de ser mujeres, ser pobres y ser indígenas (Mercado, 2013).

Por otro lado, es importante señalar que se tuvo la oportunidad de colaborar en el estado de Chiapas en un proyecto para elaborar una ley para esa entidad sobre desplazamiento interno forzado, auspiciado por la ONU; se recuperarán aquí, por su importancia, algunos de los temas planteados en la mesas de diálogo a propósito del tema indígena<sup>2</sup>. Con respecto a los derechos de los pueblos indígenas, la mesa de análisis planteó como un tema fundamental que los derechos individuales se reconocen a los seres humanos, pero para la total comprensión de la legislación indígena exige ubicarla en un contexto más amplio que sólo el campo jurídico puede abarcar, y contemplarla en el marco de la cuestión étnico-nacional. Conocer los ordenamientos jurídicos supone conocer los movimientos sociales que condujeron a la legislación internacional sobre indígenas. En México, el reconocimiento indígena es respuesta a la rebelión indígena de 1994 en Chiapas. Para ello el convenio 169 de la OIT constituye la referencia en materia de derecho indígena, por modesta que sea su realidad. El convenio 169 es una contribución de esfuerzos internacionales que actualizaron el tema indígena, particularmente el caso chiapaneco, que plantea objetivos legales dentro de los acuerdos firmados en 1996 en San Andrés<sup>3</sup>. Por tanto, los derechos colectivos son complementarios e implican el reconocimiento de los derechos de los pueblos, de los niños o de las mujeres indígenas en general orientados a proteger y preservar la colectividad en su conjunto; al respecto, el grupo argumentó que los derechos específicos de los pueblos indígenas se tienen que especificar en la propuesta de ley; dada la naturaleza del Estado, si se aceptan los derechos colectivos de los pueblos indígenas, como lo establece la convención de la ONU de pueblos indígenas, y si se discute el tema se deben

<sup>2</sup> Esta mesa estuvo conformada por: Amparo Barrera, Coordinadora Técnica de UNODC-ONU; Fidel López, Consultor Externo de UNODC; Rubén Barbado, Oficial de Protección de ACNUR; Ricardo Reynoso, Instituto Mora; Magdalena Ávila, Instituto Mora; Diana Delgadillo, Instituto Mora; Juan Carlos Domínguez, Instituto Mora; Jorge Mercado, UAM-A; David Chacón, UAM-A; Alejandro Santiago, UAM-A; Scott Robinson, UAM-I; Margarita Santoyo, UNAM; Araceli Burguete, CIESAS-Sureste; Carolina Rivera, CIESAS-Sureste; Michael Chamberlin, Iniciativa para la Identidad y la Inclusión (INICIA); Ramón Coria, Foro para el Desarrollo Sustentable; Marcos Arana, CCEC-DDS Chiapas; María Teresa del Riego, Sociedad Civil; Paulina Trujillo, UNODC; José Antonio Montero, PNUD; Alberto Cerezo, UNESCO; Elizabeth Amarillas, UNESCO; Mónica Bucio, UNICEF; Claudia Flores, MDG-F; Sonia Silva, MDG-F.

<sup>3</sup> <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/91/12.pdf>>.

reconocer los derechos colectivos, los cuales se deberán establecer junto con los derechos individuales.

A mediados del siglo XX, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobó el instrumento jurídico internacional sobre los pueblos indígenas, conocido como el Convenio 169, para lo cual se debe de tomar en cuenta esa situación (Burguete, 2010). Por ello, el grupo de trabajo tomó como mandato examinar los acontecimientos relativos a la promoción y la protección de derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, y prestar especial atención a la evolución de las normas relativas a esos derechos, aspectos que deberían integrarse en una eventual ley sobre desplazamiento interno forzado. En un sentido llano de los sistemas normativos, todos los factores que influyen en los desplazados(as) son multifactoriales y, en relación con la imposibilidad de esos sistemas normativos, dan lugar a una desarticulación social. En el ámbito constitucional mexicano, los derechos colectivos no tienen un reconocimiento neto pues se reducen a usos y costumbres.

En relación con ese tópico es importante señalar que jurídicamente no se puede constituir un Estado paralelo, pues en las poblaciones indígenas la costumbre es fuente del derecho, pero nunca se vuelve un mismo sistema de derechos. La Declaración Universal ha reconocido la autodeterminación de los pueblos indígenas, y eso implica sistemas normativos propios que puedan coexistir con otros. Los derechos colectivos, los derechos indígenas, en el caso de las mujeres, no están peleados con que los pueblos tengan sus propios sistemas normativos, hay que buscar que esas normas no violenten el sistema normativo de los pueblos indígenas. La posibilidad de crear un derecho colectivo y derechos individuales sería un poco complicada de entender para cualquier jurista, si se suponen los segundos como base de los primeros. No se puede evadir el tema indígena en Chiapas, pero tampoco se puede subordinar este estado en el desplazamiento interno; es importante sacar una ley viable, frente a los congresos locales y federales.

La discusión de la mesa de análisis también giró en torno a los movimientos de los pueblos indígenas. Las mujeres han aumentado sus demandas y han manifestado que son afectadas como indígenas, como mujeres y por su pobreza, condición que profundiza las injusticias y desigualdades. Mismo caso que se percibe en los niños y niñas indígenas. Así, en la ley que se propuso se consideró protección a la cultura, al idioma, a la propiedad colectiva de la tierra, a la religión, a la medicina tradicional, entre otros. Derechos

que corresponden a la cosmovisión indígena que promueve la indivisibilidad de la comunidad.

## **Documentos internacionales sobre la condición de desplazamiento, ordenamientos y condición étnica**

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) formuló para el caso colombiano una serie de lineamientos que tienen el propósito de atender el desplazamiento particularmente el de las zonas indígenas. Por lo anterior, en esta parte del presente artículo se abordará, por su importancia, el tema de desplazamiento y condición étnica, a través del documento titulado *El desplazamiento indígena en Colombia. Caracterización y estrategias para su atención y prevención en áreas críticas*, el cual aborda elementos fundamentales que deberían de convertirse en la base de la generación de políticas públicas que el Estado está obligado a desarrollar para subsanar el desplazamiento forzado de las comunidades indígenas de México.

El anterior documento es de gran importancia, pues ahí se desarrolla una serie de recomendaciones para atender a los(as) desplazados(as) de los pueblos originarios y sus condiciones étnicas. En ese sentido, aunque se trata de un documento específico para el caso colombiano, puede ser de gran utilidad para el caso mexicano; es por esa situación que se desarrollan aquí los puntos fundamentales.

Una de las ideas básicas planteadas en el documento es que para el tratamiento y atención de los(as) desplazados(as) se debe considerar el origen étnico, de modo que se puedan desarrollar políticas diferenciadas atendiendo esta especificidad. Concretamente, el documento refiere que

[...] la realidad particular de la identidad cultural y de la problemática indígena reclama para los desplazados de estos pueblos un tratamiento diferencial, adecuado a sus características étnicas que los diferencia de otros desplazados y hacen más dramática su permanencia por fuera de su territorio, especialmente cuando tienen que desplazarse a contextos urbanos (ACNUR, 2003: 202).

El documento refiere una situación sensible para esos grupos, que consiste en abandonar su tierra y sus prácticas culturales, pues, como lo ha señalado Warman, las referencias identitarias y culturales tienen sentido y significación dentro de los espacios de los pueblos originarios; fuera de

ellos la pierden, como se comentó anteriormente. Este documento señala específicamente que

no se trata, por tanto, de un retorno al pasado sino de recuperar raíces culturales, fortalecerse espiritualmente y, a la vez, incorporar nuevos conocimientos y tecnologías para afirmar su resistencia y trazar su horizonte como pueblos con historia e identidad propia. La crisis generada por la violencia, cuando los pueblos se cohesionan en torno de su autonomía, puede ser una oportunidad de fortalecimiento de la etnicidad (ACNUR, 2003: 204).

Este tratamiento diferencial de los grupos indígenas se sustenta por la razón de poseer una cultura y una identidad diferente a la del resto de la población, por lo cual se requiere de la elaboración de elementos que estén en línea con esas especificidades, es decir, de acuerdo con su identidad, su cultura, su lengua, su cosmovisión, sus tradiciones culturales. Lo anterior sustentado en el hecho de que el fenómeno de desplazamiento es vivido y percibido de manera diferente entre indígenas y no indígenas, entre mujeres y hombres, como se comentó anteriormente. Específicamente el documento recomienda: “las necesidades básicas de alimentación, salud, alojamiento, vestuario, higiene, recreación, prácticas espirituales, seguridad, comunicación, educación para los niños, etc., tienen sus propios requerimientos que deben ser tenidos en cuenta y satisfacerse en la medida de lo posible” (ACNUR, 2003: 204).

El documento anteriormente señalado recomienda que para entender las necesidades culturales de estos grupos, se tiene que establecer una comunicación constante con las autoridades respetando sus formas de organización, e involucrarlas en el desarrollo de los lineamientos de apoyo, resaltando el papel de orientadores y coordinadores de los diferentes apoyos que el Estado proporcione a los(as) desplazados(as). Al respecto el documento menciona que

[...] como en la medida de lo posible los indígenas aspiran a retornar a sus comunidades, se les debe de proveer albergues transitorios y lotes para cultivos temporales en caso de que se prevea que el retorno se demora. Lo ideal sería atenderlos en el seno de otra comunidad indígena de su propia etnia [...] pero cuidando que el Estado no descargue la responsabilidad sobre las comunidades receptoras [...] en caso de que el retorno no sea posible, se debe de apoyar para que el Estado los provea de nuevas

tierras, prioritariamente en sus entornos ancestrales (ACNUR, 2003: 205).

En relación con lo anterior, y para citar un caso paradigmático, recordemos las *ciudades rurales sustentables* que el gobierno de Chiapas construyó para los indígenas. Como este proyecto se alejó en lo absoluto de las recomendaciones anteriormente señaladas por ACNUR, como es el caso de proveer tierra en sus territorios ancestrales y colocar a la población indígena de una misma etnia, el resultado de esas ciudades, en gran medida, ha sido más que un fracaso, y en la actualidad muchas de las casas de estas ciudades sustentables se encuentran abandonadas.

Para la atención de los(as) indígenas desplazados(as), se recomienda ampliamente, y en la medida de lo posible, los siguientes aspectos:

[...] dar a los desplazados indígenas una atención adecuada a sus particularidades étnicas; proteger las comunidades en riesgo; orientar esfuerzos a prevenir el desplazamiento; contribuir a fortalecer la resistencia de las comunidades; apoyar a las localidades receptoras de desplazados; promover el retorno, hasta donde sea posible; garantizar las condiciones adecuadas para el restablecimiento o reubicación de quienes no puedan retornar a sus comunidades (ACNUR, 2003: 205).

Por otro lado, este documento habla de principios que se deberán seguir en la elaboración de apoyos a los(as) desplazados(as): “la protección como un derecho; respeto a la autonomía indígena; reconocimiento a la diferencia y a la diversidad; integralidad” (ACNUR, 2003: 205). Asimismo, se menciona una serie de objetivos que a continuación se enumeran: “prevenir el conflicto; garantizar la integridad étnica y territorial; fortalecer la autonomía indígena; proteger comunidades en riesgo; fortalecer convivencia; brindar atención integral” (ACNUR, 2003: 205). Por otro lado, se destaca una serie de estrategias, a saber: “concertación; aprovechamiento de recursos propios; coordinación; articulación a planes de los indígenas; planeación hacia el retorno” (ACNUR, 2003: 205).

Un aspecto importante a considerar son las recomendaciones para la atención a los desplazados. De hecho, se considera una serie de actores sociales y se desarrolla una serie de recomendaciones. En ese sentido, las que se hacen para el Estado serían las siguientes:

- *Apoyo a planes de vida.* Tener en cuenta los planes de vida de las comunidades afectadas para tratar de que las acciones, estrategias y demás apoyos se articulen, en lo posible, a dichos planes.
- *Definir planes de contingencia para la atención a los desplazados.* En la prevención de las posibles situaciones de emergencia generadas por los desplazamientos forzados, las entidades territoriales que lo requieran deberán diseñar planes de contingencia. Es importante acompañar a las organizaciones indígenas regionales en la elaboración de planes de emergencia, en prevención de situaciones de violencia y desplazamiento.

De este último punto, y en relación con servicios básicos, se desprenden las siguientes consideraciones:

- Posibilitar el diseño de una estrategia de salud que comprometa a todas las entidades prestadoras de servicios, y ante todo a los médicos tradicionales.
- Descartar implementos de no utilización por comunidades, los cuales generen dependencias innecesarias.
- Considerar los diferentes climas a la hora de dotar y entregar materiales para la construcción de viviendas.
- Valorar la posibilidad arquitectónica y de comodidad que ofrecen los materiales locales como la madera, la palma, las esteras, etc., de tal manera que el acceso a la vivienda sea en situación de temporalidad y se constituya en un trato digno a las personas.
- Realizar planes intensivos y rigurosos de desparasitación humana y animal, como también control de roedores y serpientes.
- Asistir a las comunidades para que ellas mismas asuman tareas de control sanitario.
- Fijar prioritariamente el suministro y la calidad del agua.
- Convenir manejo de residuos sólidos y excretas, asegurando el control sobre las enfermedades.

El documento pone particular atención acerca de la atención alimenticia y recomienda los aspectos siguientes:

- Diferenciar las raciones alimenticias, considerando las particularidades culturales de los pueblos indígenas.
- Realizar las valoraciones de crecimiento y desarrollo en infantes y en mujeres para ajustar los requerimientos alimenticios.

- Proporcionar utensilios que permitan a las familias en esta situación realizar producción de algunos alimentos en pequeñas y cercanas áreas a los sitios de establecimiento, así como también de plantas medicinales y de ornato.
- Ordenar a las autoridades militares las acciones del caso para que no se definan bloqueos de alimentos a las comunidades.

Por otro lado, se habla de las consideraciones en relación con el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural. En ese sentido se señala lo siguiente:

- Convenir con las autoridades religiosas los asuntos relacionados con los ritos funerarios, no sólo en relación con la disposición final de las personas muertas, sino con la disponibilidad de ataúdes y en la celebración de ritos espaciales.
- Garantizar acciones de cultura en la educación, de tal manera que ante la insuficiencia de maestros, las mujeres, los mismos niños y las autoridades tradicionales puedan convertirse en agentes de educación alternativa basada en aprendizaje de oficios, cultura oral y lúdica.
- Propiciar con énfasis en la población juvenil la formación de grupos de danza y demás manifestaciones propias de la cultura, así como también la práctica de deportes.
- Dotar de materiales para la realización de elementos de arte de los pueblos indígenas, lo que puede constituirse también en una renta estratégica en el momento de la atención en el desplazamiento.

Asimismo, se habla de los siguientes mecanismos relacionados con el apoyo diferenciado a los grupos indígenas:

- Solución a las demandas territoriales aplazadas.
- Concertar los planes de retorno.
- Protección adecuada y seguridad humanitaria.
- Sensibilización de la opinión pública.
- Capacitación a entidades y organizaciones.
- Adecuar la legislación y garantizar el cumplimiento por parte de las entidades oficiales.
- Incluir el análisis del conflicto armado y el desplazamiento indígena en los Comités de Atención.

- Información indígena en el sistema de información.
- Concertar mecanismos de registro.

Por otro lado, se habla de recomendaciones generales para todos los organismos de atención:

- Divulgar principios rectores.
- Coordinar y concertar las ayudas con autoridades indígenas.
- Canalizar adecuadamente la ayuda a través de las autoridades y organizaciones indígenas.
- Fomentar espacios e instancias de paz.
- Promover la exigencia permanente del cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario.

Las recomendaciones para los organismos internacionales son las siguientes:

- Mantener la diplomacia internacional y la denuncia por la protección de los derechos humanos indígenas.
- Incrementar el acompañamiento humanitario a comunidades víctimas o en riesgo.
- Impulsar comisiones de verificación.
- Mantener y consolidar el apoyo económico a comunidades en riesgo o en situación de desplazamiento.
- Aplicar prácticas propias del trabajo en redes y de la organización de la comunidad.

El documento también refiere las recomendaciones específicas para las organizaciones y autoridades indígenas:

- El gobierno indígena debe ser la autoridad que oriente a las comunidades.
- Organizar mesas de paz y otros espacios de paz en el ámbito regional.
- Definir planes de emergencia.
- Definir planes de resistencia.
- Preparar y definir planes de retorno.
- Organizar a los desplazados en las ciudades.
- Concertar con el Estado mecanismos de certificación.
- Evitar que el Estado les descargue la responsabilidad.
- Documentación de identidad.
- Llevar una memoria escrita de las denuncias ante el Estado.
- Derrotar la impunidad.
- Garantizar los ejercicios y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas.
- Atender alertas tempranas.

- Apoyar la autonomía y la resistencia de los pueblos indígenas.
- Realizar la consulta previa, como lo ordena el convenio de la OIT.
- Alternativa y control de cultivos de uso ilegal.
- Garantizar la territorialidad indígena.
- Insistir en la salida negociada del conflicto.

Como se puede desprender de las anteriores recomendaciones, éstas se pueden convertir o se deberían de integrar por el Estado mexicano como base de generación de leyes o para la elaboración de políticas públicas para la atención de los indígenas desplazados.

Sin duda los anteriores lineamientos ponen el acento en el respeto por la diversidad cultural indígena y consideran eje rector el mantenimiento, en la medida de lo posible, de su cultura, su identidad, sus formas organizativas, sus gobiernos, su cosmovisión, sus formas tradicionales de organización, de alimentación, de los sistemas tradicionales de cura, etcétera.

## Conclusiones

La ausencia de un mecanismo para cuantificar de manera objetiva el número de desplazados es, sin duda, uno de los retos más significativos en nuestro país para poder visualizar dicha problemática. A lo anterior se agrega el no reconocimiento explícito por parte del Estado mexicano de la existencia de un número importante de desplazados en el territorio nacional. Por lo anterior, nos enfrentamos a dos situaciones que van en contra de la atención a las desplazadas y los desplazados: no existe una instancia gubernamental que se encargue de la ejecución de políticas públicas en materia de atención a las personas que viven esta situación. Por otro lado, la impresión en el número de personas que se encuentran desplazadas es un mecanismo o excusa para evadir la responsabilidad de la ejecución de dichas políticas públicas.

Como lo señalamos a lo largo del trabajo, una de las faltas más relevantes en relación con esta problemática es la ausencia de un instrumento de cuantificación de las personas internamente desplazadas, por lo que no se puede tener una perspectiva objetiva del fenómeno y, por consiguiente, éste se encuentra en la más absoluta de las invisibilizaciones.

Si la población que padece esta problemática no es del todo visible, dicha situación se complica enormemente cuando se refiere a las comunidades indígenas desplazadas. Efectivamente, como el fenómeno no se conoce del todo

en la zonas urbanas que lo padecen, los espacios indígenas que se localizan en las zonas más agrestes del país parecen estar condenados a la invisibilidad absoluta; aunada a lo anterior está la presencia de grupos mafiosos, lo cual complica del todo la posibilidad de establecer un censo de desplazados indígenas; sin embargo, se podría trabajar, en ese sentido, en los espacios de reasentamiento, donde éstos(as) llegan, y así poder establecer una idea aproximada del fenómeno.

Lo anterior sería la base fundamental para que se pudiera establecer una suerte de política pública de atención. Respondiendo a las preguntas de cuántos son, dónde están, de dónde vienen y a qué grupo étnico pertenecen, las respuestas, serían el “piso mínimo” del que se tendría que partir, si se quiere atender el fenómeno del desplazamiento interno forzado en zonas indígenas.

Una situación que reporta Amnistía Internacional y que sin duda es preocupante es la situación de los pueblos indígenas, pues en su reporte del 2012 señala que la población autóctona continúa padeciendo terribles desigualdades y discriminación. Sin duda, al asentarse como desplazados en poblaciones urbanas, lo anterior se incrementa de manera importante al grado de que los indígenas crean o desarrollan nuevas formas identitarias y culturales, lo que contribuye al etnocidio del que se habló en el trabajo.

Amnistía Internacional señala que los pueblos indígenas siguen padeciendo la falta de tierras, agua, vivienda, salud y educación. Aunado a lo anterior, el clima de violencia generalizada que vive el país genera o desencadena procesos de desplazamiento. Se continúa desarrollando proyectos o megaproyectos en espacios indígenas, que además son sagrados, sin tomar en cuenta a esta población; no existe un proyecto que regule las consultas en los espacios de los pueblos originarios.

Por otro lado, las terribles sequías que vive el norte del país, en particular las comunidades tarahumaras en Chihuahua, donde la desnutrición es en extremo aguda; las obras de magna infraestructura: campos eólicos, mineras, presas, aunadas a la violencia generalizada contra el narcotráfico, indican que lejos de desaparecer o aminorar el fenómeno, éste presenta una tendencia al alza.

Por su parte, las organizaciones campesinas e indígenas aglutinadas en el Programa de Intercambio, Diálogo y Asesoría en Agricultura Sostenible y Soberanía Alimentaria (PIDAASSA) recientemente hicieron un llamado para atraer la atención hacia la violencia generalizada que padecen muchas familias en zonas rurales e indígenas, propiciada por la fallida guerra contra el crimen organizado que ha traído

como consecuencia su salida forzada para salvar sus vidas y un consecuente abandono de su patrimonio (animales, tierra, viviendas, milpas). Esta organización señala que en muchos estados del país los delincuentes (en ocasiones en complicidad con las autoridades) alientan, con el uso de la violencia, el despoblamiento de las comunidades, con el objetivo de apoderarse de su territorio para ejercer sus negocios ilícitos. El organismo señala que se genera un patrón de familias y pide al gobierno federal atención a los desplazados, así como a su seguridad y a la posibilidad del retorno a sus lugares de origen.

Sin duda, muchas de las comunidades indígenas del país padecen el fenómeno del desplazamiento interno; por lo anterior, el Estado mexicano debería poner atención a esa situación antes de que se convierta en una crisis humanitaria de alcances inusitados, como aparece apuntar.

## Referencias

- Burguete, A. (2010). Minuta de mesa de análisis “Grupo de trabajo para la elaboración de ley sobre desplazamiento en el estado de Chiapas”.
- Cruz Burguete, J. L. (s/f). *Las condiciones del desplazamiento interno en Chiapas*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. Recuperado de <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2477/8.pdf>> (consultado el 23 de mayo de 2012).
- Hernández, M. (2010). “La situación de las mujeres en estado de desplazamiento”. Recuperado de <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/123.5/cnt/cnt22.htm>> (consultado el 28 de noviembre del 2010).
- Del Valle, S. (2000). “Hay 50 millones de personas refugiadas y desplazadas en el mundo”, Comunicación e Información de la Mujer (CIMAC). Recuperado de <<http://www.cimac.org.mx/noticias/00nov/00111311.html>>.
- Mercado Mondragón, J. (2013). *La perspectiva de género en el estudio de las mujeres en condición de desplazamiento*. Documento en proceso de dictaminación.
- Warman, A. (2003). *Los indios mexicanos en el umbral del milenio*. México: FCE.

## Documentos

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2003). Organización Nacional Indígena de Colombia.
- ACNUR (2010). Directriz de atención integral a población desplazada con enfoque diferencial de género.